

MATRÍCULA EN MÁS DE UN CURSO

(PLAZO DEL 15 AL 30 DE OCTUBRE)

(SEGÚN DECRETO 30/2007)

Artículo 10

Aspectos de la matriculación

3. Matrícula en más de un curso:

- a) El director de un centro podrá autorizar, con carácter excepcional, la matriculación en el curso inmediatamente superior a aquellos alumnos que, previa orientación del tutor e informe favorable del equipo de profesores, tengan los suficientes conocimientos y madurez interpretativa para abordar las enseñanzas del curso superior.
- b) La solicitud de ampliación de matrícula se hará con anterioridad al mes de enero de cada curso escolar.
- c) Los alumnos que se hayan matriculado en más de un curso asistirán solamente a las clases de la especialidad instrumental o vocal del curso más elevado. Sin embargo, el alumno asistirá a los dos cursos de las asignaturas teóricas.
- d) La consignación de la ampliación de matrícula se realizará en los documentos de evaluación que corresponda conforme a las normas que se dicten a tal efecto.

(SEGÚN ORDEN 3530/2007)

3. Conforme a lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los alumnos podrán solicitar la ampliación de matrícula en más de un curso, realizando para ello una solicitud dirigida al director del centro, según el modelo establecido en el Anexo IV de la presente Orden.